

## DISPONEN LA CONFORMACIÓN DE LA MESA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS MYPE

Mediante la **Resolución Ministerial N° 237-2020-EF/10**, de fecha 19 de agosto, se conforma la “**Mesa Ejecutiva para el Desarrollo de las MYPE**” (en adelante, la **Mesa Ejecutiva**), con la finalidad de articular esfuerzos y contribuir con el fortalecimiento y desarrollo de las MYPE.

La **Mesa Ejecutiva** tiene como objeto identificar los problemas y cuellos de botella en el sector MYPE, así como coordinar, proponer soluciones, facilitar e impulsar las acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad de dicho sector.

Al respecto, la **Mesa Ejecutiva**, de naturaleza temporal, está conformada por el titular o un representante de:

- a. El Ministerio de la Producción.
- b. El Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. El Ministerio de Agricultura y Riego.
- d. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f. La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo –PROMPERÚ.
- g. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
- h. El Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
- i. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- j. El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
- k. El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- l. La Plataforma Nacional de Gremios MYPE – SNI COPEI.**
- m. La Sociedad Nacional de Industrias – SNI.**
- n. La Cámara de Comercio de Lima – CCL.
- o. La Asociación de Exportadores – ADEX.
- p. La Asociación PYME Perú de la CONFIEP.
- q. Otros gremios a incluir según coordinación con el Ministerio de la Producción.

Cabe señalar que, los integrantes de la Mesa Ejecutiva ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la **identificación de los problemas, dificultades y barreras, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en aras del interés público.**

Asimismo, las entidades públicas y privadas que conforman la Mesa Ejecutiva deberán acreditar a sus representantes ante la Secretaría Técnica, **hasta el 26 de agosto de 2020**

Con relación a la colaboración de profesionales, la Mesa Ejecutiva podrá contar con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, que brindarán asesoramiento y apoyo, profesional y técnico, necesario para el funcionamiento, gestión e implementación de los aspectos que se requieran, así como para el seguimiento de las acciones que correspondan y las demás materias que se aborden en la citada Mesa Ejecutiva.

En el caso de la participación de invitados, la Mesa Ejecutiva puede invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas de entidades del sector público o privado, cuando considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Por otro lado, los gastos que demande la participación de los integrantes de la Mesa Ejecutiva, en cumplimiento de la presente norma y sus respectivas funciones se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan.

Por último, la Mesa Ejecutiva se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. En tal sentido, se instalará máximo **hasta el 02 de septiembre de 2020.**

Para mayor información de la presente Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)